

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2026, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MUNICIPIO DE TAMIAHUA.

01. PAN_VR

ID	1																
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026				Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026													
Candidato Ingresos Financiamiento público El sujeto obligado registró ingresos por depósitos en efectivo de financiamiento público para gastos de campaña; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte detallada en el cuadro siguiente del presente oficio: <table><tr><td>Id de contabilidad</td><td>Referencia contable</td><td>Descripción de la póliza</td><td>Importe</td><td>Documentación faltante</td></tr><tr><td>37304</td><td>PN1/IG/1/11/03/2026</td><td>FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTO DE CAMPAÑA SEGUN ACUERDO OPLEV/CG017/2026</td><td>\$20,621.00</td><td>- Fichas de depósito o comprobante de la transferencia electrónica.</td></tr></table> Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: - Pólizas con su documentación soporte consistente en fichas de depósito, comprobante de la transferencia electrónica. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, 102 y 103 del RF.				Id de contabilidad	Referencia contable	Descripción de la póliza	Importe	Documentación faltante	37304	PN1/IG/1/11/03/2026	FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTO DE CAMPAÑA SEGUN ACUERDO OPLEV/CG017/2026	\$20,621.00	- Fichas de depósito o comprobante de la transferencia electrónica.	(...) Por cuanto hace a la observación identificada con el numeral 1, se informa a esa Unidad Técnica de Fiscalización que mi representada adjunta a la póliza PN1/IG/1/11/03/2026 en el ID-37304 la transferencia electrónica. (...) Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 2 del presente Dictamen.			
Id de contabilidad	Referencia contable	Descripción de la póliza	Importe	Documentación faltante													
37304	PN1/IG/1/11/03/2026	FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTO DE CAMPAÑA SEGUN ACUERDO OPLEV/CG017/2026	\$20,621.00	- Fichas de depósito o comprobante de la transferencia electrónica.													
ANÁLISIS				CONCLUSIÓN		FALTA CONCRETA		ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ									
Atendida																	
Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad constató en la póliza contable número PN-IG-01/11-03-2026 que el partido político presentó el comprobante de la transferencia electrónica por un importe de \$20,621.00, monto correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 en el estado de Veracruz, en el municipio de Tamiahua; por tal razón, la observación quedó atendida.																	

ID	2																												
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026					Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026																								
Aportaciones en especie Simpatizantes Se observaron registros de aportaciones en especie de Simpatizantes, las cuales carecen de la documentación soporte señalada en la columna denominada "Documentación Faltante", como se detalla en el cuadro siguiente del presente oficio: <table><tr><th>ID Contabilidad</th><th>Referencia contable</th><th>Nombre de la cuenta</th><th>Concepto de la aportación</th><th>Importe</th><th>Documentación Faltante</th></tr><tr><td>37304</td><td>PN1-IG-3-11-03-2026</td><td>APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE. CAMPAÑA</td><td>VEHICULO EN COMODATO INCLUYE GASOLINA</td><td>\$14,061.33</td><td>-Recibo de aportación -Cuestionario de riesgo -Acreditar la propiedad del bien. -Cotizaciones</td></tr><tr><td>37304</td><td>PN1-DR-13-11-03-2026</td><td>APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE. CAMPAÑA</td><td>CASA DE CAMPAÑA</td><td>\$2,375.00</td><td>-Cotizaciones</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>16,436.33</td><td></td></tr></table> Aunado a lo anterior, el Reglamento de Fiscalización señala que, para el caso de las aportaciones en especie, la determinación del valor razonable se aplicará lo establecido en la NIF A-1 "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, capítulo 60", es decir que, los sujetos obligados pueden optar por los siguientes métodos: a) Cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios. b) Valor determinado por perito contable. c) Valor determinado por corredor público o, d) Valor determinado por especialistas en precios de transferencias. No obstante, se observó que la aportación antes señalada, carecen de la documentación que acredite el criterio de valuación utilizado. Adicionalmente, el sujeto obligado sólo presentó para el caso del vehículo, un archivo denominado "CEDULA DE VALUACION POR USO DE VEHICULOS EN COMODATO", en el cuál realizó una serie de cálculos que no corresponden a lo señalado por la normatividad vigente. Por lo que respecta a la aportación de casa de campaña, sólo presentó un archivo denominado "COTIZACIONES CASA DE CAMPAÑA TAMIAHUA", en el cuál no aprecian cálculo que permitan a esta unidad conocer el valor real de la aportación. Finalmente, derivado de la respuesta que presente el sujeto obligado, esta Unidad hará el análisis a la documentación que adjunte en el SIF, con la finalidad de verificar que dichas aportaciones por concepto de vehículo tengan un valor razonable, en caso de no ser así, se informará el supuesto de gasto subvaluado en el dictamen correspondiente. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: - Lo señalado en la columna denominada "Documentación Faltante" del cuadro que antecede. - Las aclaraciones que a su derecho convengan.					ID Contabilidad	Referencia contable	Nombre de la cuenta	Concepto de la aportación	Importe	Documentación Faltante	37304	PN1-IG-3-11-03-2026	APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE. CAMPAÑA	VEHICULO EN COMODATO INCLUYE GASOLINA	\$14,061.33	-Recibo de aportación -Cuestionario de riesgo -Acreditar la propiedad del bien. -Cotizaciones	37304	PN1-DR-13-11-03-2026	APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE. CAMPAÑA	CASA DE CAMPAÑA	\$2,375.00	-Cotizaciones	Total				16,436.33		("...) PN1-IG-3-11-03-2026 Se informa a esa Unidad Técnica de Fiscalización que se adjunta al Sistema Integral de Fiscalización, específicamente en la poliza observada el recibo de aportación, cuestionario de riesgo y acreditación de la propiedad del bien que se realiza a través de la tarjeta de circulación, la cual constituye prueba documental válida de titularidad. ("...) En la póliza PN1-DR-13-11-03-2026, se anexan las cotizaciones solicitadas (...)" Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 3 a la 7 del presente Dictamen.
ID Contabilidad	Referencia contable	Nombre de la cuenta	Concepto de la aportación	Importe	Documentación Faltante																								
37304	PN1-IG-3-11-03-2026	APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE. CAMPAÑA	VEHICULO EN COMODATO INCLUYE GASOLINA	\$14,061.33	-Recibo de aportación -Cuestionario de riesgo -Acreditar la propiedad del bien. -Cotizaciones																								
37304	PN1-DR-13-11-03-2026	APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE. CAMPAÑA	CASA DE CAMPAÑA	\$2,375.00	-Cotizaciones																								
Total				16,436.33																									

ID	2		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28, 39, numeral 6, 46, 47, numeral 1, incisos a) y b), 96, numeral 1, 104, numerales 2 y 3, 106, 107, 108, 127 y 296, numeral 1, del RF; 19, 20 y 21 de los Lineamientos generales para la comprobación de aportaciones de personas aspirantes y simpatizantes.			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Atendida Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad constató en las pólizas contables números PN-IG-03/11-03-2026 y PN-DR-13/11-03-2026 que el partido político presentó el recibo de aportación, cuestionario de riesgo, acreditación de la propiedad del bien, así como las cotizaciones; por tal razón, la observación quedó atendida .			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026				3	Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026												
Transferencias en efectivo De la revisión a la cuenta de “Ingresos por transferencias en efectivo”, se observaron pólizas que carecen de los recibos internos correspondientes a las transferencias en efectivo, como se detalla en el cuadro siguiente del presente oficio. <table><tr><th><i>Id de contabilidad</i></th><th><i>Referencia contable</i></th><th><i>Descripción de la póliza</i></th><th><i>Importe</i></th><th><i>Documentación faltante</i></th></tr><tr><td>37304</td><td>PN1/IG/2/25/03/2026</td><td>INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA ESTAL LOCAL EN ESPECIE.</td><td>\$35,000.00</td><td>-Recibos Internos</td></tr></table> Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: - Los recibos internos de transferencias emitidos por el beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 y 151, numeral 1del RF.					<i>Id de contabilidad</i>	<i>Referencia contable</i>	<i>Descripción de la póliza</i>	<i>Importe</i>	<i>Documentación faltante</i>	37304	PN1/IG/2/25/03/2026	INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA ESTAL LOCAL EN ESPECIE.	\$35,000.00	-Recibos Internos	“(…) Se informa a esa Unidad Técnica de Fiscalización que se anexa a la póliza PN1/IG/2/25/03/2026 el recibo interno debidamente suscrito, como documentación soporte. (…)”. Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 7 del presente Dictamen.			
<i>Id de contabilidad</i>	<i>Referencia contable</i>	<i>Descripción de la póliza</i>	<i>Importe</i>	<i>Documentación faltante</i>														
37304	PN1/IG/2/25/03/2026	INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA ESTAL LOCAL EN ESPECIE.	\$35,000.00	-Recibos Internos														
ANÁLISIS					CONCLUSIÓN		FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ										
Atendida																		

ID	3		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad constató en la póliza contable número PN-IG-02/25-03-2026 que el partido político presentó el recibo interno de la transferencia en efectivo por un importe de \$35,000.00; por tal razón, la observación quedó atendida .			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026					4 Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026														
Transferencias en especie De la revisión a la cuenta de “Ingresos por transferencias”, se observó una póliza que carece del recibo interno correspondiente a la transferencia en especie, como se detalla en el cuadro siguiente del presente oficio. <table><tr><th>ID Contabilidad</th><th>Referencia contable</th><th>Nombre de la cuenta</th><th>Concepto de la transferencia</th><th>Importe</th><th>Documentación Faltante</th></tr><tr><td>37304</td><td>PN1-DR-8-24-03-2026</td><td>APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE. CAMPAÑA</td><td>Eventos y recorridos</td><td>\$12,699.68</td><td>-Recibo interno</td></tr></table> Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: - Los recibos internos de transferencias emitidos por el beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 y 154, numeral 1, inciso c) del RF.						ID Contabilidad	Referencia contable	Nombre de la cuenta	Concepto de la transferencia	Importe	Documentación Faltante	37304	PN1-DR-8-24-03-2026	APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE. CAMPAÑA	Eventos y recorridos	\$12,699.68	-Recibo interno	(...) Es preciso aclarar que la operación registrada en la póliza PN1-DR-8-24-03-2026 en el ID-37304, corresponde a la provisión de la factura del proveedor SANS AU ALIANZA CORPORATIVA SA DE CV y pagada en la póliza PN1-EG-2-25-03-2026, con soporte documental Ficha de depósito por lo que al no corresponder a una operación realizada con el proveedor no aplica la presentación de un recibo interno. (...)”. Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 8 del presente Dictamen.		
ID Contabilidad	Referencia contable	Nombre de la cuenta	Concepto de la transferencia	Importe	Documentación Faltante															
37304	PN1-DR-8-24-03-2026	APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE. CAMPAÑA	Eventos y recorridos	\$12,699.68	-Recibo interno															
ANÁLISIS						CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ												
Atendida Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad constató en la póliza contable número PN-DR-08/24-03-2026 que el partido político registró la provisión de la operación realizada con el proveedor “Sansau Alianza Corporativa, S.A. de C.V.”, por un importe de \$12,699.68, por lo que al no tratarse de un ingreso por transferencia en especie no aplica la presentación del recibo interno; por tal razón, la observación quedó atendida .																				

ID	5																
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026				Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026													
Egresos Gastos de Propaganda Se localizaron pólizas por concepto de gastos de propaganda de campaña; sin embargo, se observó que carecen de la documentación soporte señalada en la columna denominada "Documentación Faltante", como se detalla en el cuadro siguiente del presente oficio. <table><tr><th>Referencia contable</th><th>Nombre de la cuenta</th><th>Concepto del gasto</th><th>Importe</th><th>Documentación Faltante</th></tr><tr><td>PN1-DR-9-24-03-2026</td><td>Gastos En Redes Sociales, Directo</td><td>Manejo de redes sociales</td><td>\$7,917.00</td><td>-Relación detallada de las URL. -Recibo expedido por el proveedor o prestador de servicios en el formato proporcionado por el sitio en línea.</td></tr></table> Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: - Lo señalado en la columna denominada "Documentación Faltante" del cuadro que antecede. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 46, bis, 126, 127, 138, 199, numeral 4, 203, numeral 4, 207, 209, numeral 5, 210, 211, 212, 214, 215, 216 y 261, bis, del RF.				Referencia contable	Nombre de la cuenta	Concepto del gasto	Importe	Documentación Faltante	PN1-DR-9-24-03-2026	Gastos En Redes Sociales, Directo	Manejo de redes sociales	\$7,917.00	-Relación detallada de las URL. -Recibo expedido por el proveedor o prestador de servicios en el formato proporcionado por el sitio en línea.	("...) Se presenta la relación detallada donde se señala las direcciones electrónicas en las que se difundió la propaganda, donde se subieron los videos, banners digitales adjunta en la clasificación Relación Detallada en la póliza PN1-DR-9-24-03-2026 en el ID-37304. Conviene señalar que no hubo pago de pauta, por lo que no se exhibe recibo del proveedor, para darle mayor certeza a la autoridad, se presenta la consulta en meta de la página de Facebook de la otrora candidata, donde se puede verificar que no se realizó pago, se adjunta como evidencia en la póliza PN1-DR-9-24-03-2026 en el ID-37304, en la clasificación Otras evidencias, con nombre de archivo: Biblioteca de anuncios.pdf. (...)" Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 9 del presente Dictamen.			
Referencia contable	Nombre de la cuenta	Concepto del gasto	Importe	Documentación Faltante													
PN1-DR-9-24-03-2026	Gastos En Redes Sociales, Directo	Manejo de redes sociales	\$7,917.00	-Relación detallada de las URL. -Recibo expedido por el proveedor o prestador de servicios en el formato proporcionado por el sitio en línea.													
ANÁLISIS				CONCLUSIÓN		FALTA CONCRETA		ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ									
Atendida Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad constató en la póliza contable número PN-DR-09/24-03-2026 que el partido político presentó un archivo en formato Excel, con la relación detallada de las URL en las que se difundió la propaganda en redes sociales; asimismo, proporcionó un documento que contiene la consulta realizada a Meta, la cual indica que no se realizó pago de pauta; por tal razón, la observación quedó atendida.																	

ID	6		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Gastos operativos <i>De la revisión a la cuenta de "Gastos operativos de la campaña, centralizado", se observó una póliza referente a la contratación de servicios integrales para la realización de eventos políticos, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, esta autoridad no tiene certeza de la realización de</i>		<i>("...)</i>	

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026				6	Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026												
dichos eventos, toda vez que las muestras fotográficas, no permiten visualizar la realización de ningún evento, por lo anterior se solicita presentar lo que se detalla en el cuadro siguiente:					Conviene aclarar que este gasto corresponde a la renta de mobiliario y lo repartido en los recorridos de campaña, de los cuales se adjuntaron como evidencia en la póliza PN1-DR-8-24-03-2026, para darle mayor certeza a la autoridad se detalla lo siguiente:													
<table><tr><th>Referencia contable</th><th>Nombre de la cuenta</th><th>Concepto del gasto</th><th>Importe</th><th>Documentación Faltante</th></tr><tr><td>PN1-DR-8-24-03-2026</td><td>EVENTOS POLITICOS. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, DIRECTO</td><td>SERVICIOS INTEGRALES DE EVENTOS Y RECORRIDOS</td><td>\$12,699.68</td><td>Muestras fotográficas que muestren la realización de los eventos contratado</td></tr></table>					Referencia contable	Nombre de la cuenta	Concepto del gasto	Importe	Documentación Faltante	PN1-DR-8-24-03-2026	EVENTOS POLITICOS. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, DIRECTO	SERVICIOS INTEGRALES DE EVENTOS Y RECORRIDOS	\$12,699.68	Muestras fotográficas que muestren la realización de los eventos contratado	(…)			
Referencia contable	Nombre de la cuenta	Concepto del gasto	Importe	Documentación Faltante														
PN1-DR-8-24-03-2026	EVENTOS POLITICOS. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, DIRECTO	SERVICIOS INTEGRALES DE EVENTOS Y RECORRIDOS	\$12,699.68	Muestras fotográficas que muestren la realización de los eventos contratado														
Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:					Véase ANEXO R1_PAN_VR , página 10 del presente Dictamen.													
- Lo señalado en la columna denominada “Documentación Faltante” del cuadro que antecede. - Las aclaraciones que a su derecho convengan.																		
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 96, numeral 1, 127 y 296, numeral 1, del RF.																		
ANÁLISIS					CONCLUSIÓN		FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ										
Atendida																		
Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad constató en la póliza contable número PN-DR-08/24-03-2026 que el partido político presentó las muestras fotográficas correspondientes a la renta de bienes muebles, así como de las bebidas y alimentos repartidos durante la realización del evento político; por tal razón, la observación quedó atendida .																		

ID	7		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Gastos de Jornada Electoral			
<i>De la revisión a la información capturada en el SIFIJE, se observaron registros de representantes generales y de casilla, con el estatus de gratuito, de los cuales no se firmaron los Comprobantes Electrónicos de Pago (CEP), como se detalla en el Anexo 8.2 del presente oficio.</i>		<i>“(…)</i>	
Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:		<i>Se presentan el en SIF los recibos CEP’s, debidamente suscritos, en la póliza PN DR-1/JE 29/03-2026 en el ID-37304.</i>	
- La firma de los CEP’s correspondientes en el SIFIJE. - El registro contable de los CEP’s onerosos, que procedan en la contabilidad. - Las aclaraciones que a su derecho convenga.		<i>(…)</i> .	
		Véase ANEXO R1_PAN_VR , página 11 del presente Dictamen.	

ID	7		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la LGPP; 127, 199, numerales 4, inciso g) y 7; 216 bis del RF.			
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA
Atendida Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad constató en la póliza contable número PN-DR-01-JE/29-03-2026 que el partido político presentó los 56 comprobantes electrónicos de pago debidamente firmados en el SIFIJE, con el estatus de gratuito; por tal razón, la observación quedó atendida .			ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ

ID	8										
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026									
Cuentas de Balance Bancos El sujeto obligado omitió presentar el aviso de cancelación de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos de campaña, como se detalla en el cuadro siguiente: <table><tr><th>ID de contabilidad</th><th>Candidatura</th><th>Institución Financiera</th><th>Número de cuenta</th></tr><tr><td>37304</td><td>Jazmin Cruz Valdez</td><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>126710662</td></tr></table> Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: - La evidencia de la cancelación de la o las cuentas bancarias. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numeral 8 y 257, numeral 1, inciso h) del RF.		ID de contabilidad	Candidatura	Institución Financiera	Número de cuenta	37304	Jazmin Cruz Valdez	BBVA Bancomer, S.A.	126710662	“(…) Se presenta escrito de solicitud al Banco de la cancelación de la cuenta bancaria, así como el oficio de notificación de la cancelación de la cuenta TESOCDE-VER-2026-0027, lo anterior se adjuntó en el SIF como se detalla a continuación (…)”. Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 11 del presente Dictamen.	
ID de contabilidad	Candidatura	Institución Financiera	Número de cuenta								
37304	Jazmin Cruz Valdez	BBVA Bancomer, S.A.	126710662								
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA								
Atendida Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad constató en la sección “Documentación Adjunta del Informe” del Sistema Integral de Fiscalización que el partido político presentó el aviso de cancelación de la cuenta bancaria con número TESO/CDE-VER/2026/0027, así como la solicitud de cancelación ante la institución financiera de fecha 26 de marzo de 2026; por tal razón, la observación quedó atendida .			ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ								

ID	9
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026	Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026
Procedimientos de campo Gastos no reportados <i>Derivado del monitoreo en internet se observaron gastos por la realización en eventos de campaña; así como, por la difusión de publicidad y propaganda que omitió reportar en el informe de campaña de la candidatura beneficiada, como se detalla en el Anexo 3.5.10.2 del presente oficio.</i> <i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <i>En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:</i> - <i>El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.</i> - <i>Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.</i> - <i>El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.</i> - <i>Los avisos de contratación respectivos.</i> <i>En caso de que correspondan a aportaciones en especie:</i> - <i>El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.</i> - <i>Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.</i> - <i>La evidencia de la credencial para votar de los aportantes.</i> <i>En caso de donaciones</i> - <i>Los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes.</i> - <i>Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA.</i> <i>En caso de comodatos</i> - <i>El documento del criterio de valuación utilizado.</i> <i>En todos los casos:</i> - <i>El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.</i> - <i>En su caso, los informes de campaña con las correcciones respectivas.</i> - <i>Las muestras y/o fotografías de los bienes o propaganda</i> - <i>La relación detallada de propaganda en internet.</i> - <i>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i>	“(…) <i>Los gastos a los que hace referencia esa Unidad Técnica de Fiscalización en el Anexo 3.5.10.2, se presentan las aclaraciones en la columna “RESPUESTA DEL PARTIDO, que se presen en el SIF en: (…)”.</i> Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 13 del presente Dictamen.

ID	9		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
<i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63, 76, 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 27, 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 108, numeral 2, 121, 126, 127, 203, 204, 206, 210, 215, 223, 237, 243 y 245, del RF; en relación con el Acuerdo CF/010/2024.</i>			
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA
Atendida La respuesta del sujeto obligado se consideró satisfactoria, toda vez que, de la verificación a la documentación presentada mediante el SIF, se constató que presentó las pólizas contables PN/DR-7/24-03-2026 y PN/DR-9/24-03-2026, mismas que contienen la evidencia documental consistente en contratos, facturas y muestras fotográficas que permitieron a esta autoridad vincular el gasto con los hallazgos obtenidos en el monitoreo en internet señalados; por tal razón, la observación quedó atendida .			ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ

ID	10		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Solicitudes de información a proveedores de plataformas digitales Gastos de producción de los mensajes para Radio y Televisión Portal Pautas <i>Derivado de la información obtenida en el portal www.pautas.ine.mx, así como de la proporcionada por la DEPPP se observó que el sujeto obligado realizó gastos de spots publicitarios, cuyo costo de producción omitió reportar en los informes, como se detalla en el Anexo 3.5.11 del presente oficio.</i> <i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <i>En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:</i> - <i>El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.</i> - <i>Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.</i> - <i>El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.</i> - <i>Los avisos de contratación respectivos.</i>		<i>“(…) Es importante señalar que los spots de TV y Radio que señala la autoridad fueron transmitidos en el ejercicio 2023, y durante el periodo de campaña del este proceso electoral extraordinario el Instituto Nacional Electoral no otorgo tiempos del estado para difusión de propaganda política electoral de partidos políticos, tal es así que hasta en el portal de pautas se puede visualizar que solo difundieron en los tiempos del estado el OPLE de Veracruz y el Tribunal Electoral de dicha entidad.</i> <i>Aunado a ello, y en vísperas que fue un spot del ejercicio 2023 como se señala, el mismo no causa un beneficio a mi representada, puesto que no se difundió en dicho periodo electoral, mi dicho se puede acreditar con la evidencia de la consulta en la página https://portal-pautas.ine.mx/, adjunta en SIF:</i> <i>(…)”.</i> Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 14 del presente Dictamen.	

ID	10			
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026		
En caso de que correspondan a aportaciones en especie: - El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa. - Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. - La evidencia de la credencial para votar de los aportantes. - Los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes. - Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA. En todos los casos: - El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. - En su caso, los informes de campaña con las correcciones respectivas. - Muestras de las distintas versiones de los promocionales en Radio y TV - La relación detallada de propaganda en Radio y TV - En su caso, la cédula de prorrateo correspondiente en donde se observe el registro y reconocimiento de los gastos que afecten a los precandidatos beneficiados. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos i) y n), 54, numeral 1, 55, numeral 1, 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 27, 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral 1, 47, numerales 1, inciso a) y 2, 96, numeral 1, 104, numeral 2, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 108, numeral 2, 121, 126, 127 138, 218, 223, numerales 3, incisos i), 7 y 8, 237, 243; 245, 261, numeral 3, 261 Bis y 296, numeral 1, del RF, en relación con el Acuerdo CF/010/2023.				
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Atendida				
Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad constató en la póliza contable número PN-DR-22/04-2023 del ID de contabilidad 464 que el partido político reportó los spots publicitarios de radio y televisión transmitidos durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026; por tal razón, la observación quedó atendida .				

ID	11		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Confirmaciones con terceros Proveedores			
		“(…)	

ID	11											
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026										
Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información requiriendo que se confirmara o rectificara la contratación de servicios realizada por el sujeto obligado con proveedores, como se detalla en el cuadro siguiente: <table><tr><th>No. de oficio</th><th>Proveedor</th><th>Fecha de notificación</th><th>Fecha de respuesta</th></tr><tr><td>INE/UTF/DA/5851/2026</td><td>Publishing Company Tung S.A. de C.V.</td><td>08 de abril de 2026</td><td>Sin respuesta</td></tr></table> Con respecto al proveedor señalados en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha dado respuesta al requerimiento realizado por la autoridad, si derivado de la respuesta proporcionada por el proveedor se identificaran observaciones, se informará en el dictamen correspondiente. Referente al proveedor señalados en el cuadro que antecede, no fue localizado como consta en el acta circunstanciada adjunta al presente oficio. Se solicita presentar en el SIF lo siguiente: - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso a) con relación al 79, numeral 1, inciso b) de la LGPP; así como 127, 331, 332, 359 numeral 1, inciso d) y 361, numeral 3 del RF.		No. de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	INE/UTF/DA/5851/2026	Publishing Company Tung S.A. de C.V.	08 de abril de 2026	Sin respuesta	Es importante señalar a esa Unidad Técnica de Fiscalización que con el objetivo de salvaguardar la garantía de audiencia a que tiene derecho mi representada en caso de obtener una observación que derive de la circularización señalada en la presente observación, se solicita que tenga a bien otorgar un procedimiento oficioso si existiera una diferencia, o bien, dudas operacionales. (...)”. Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 15 del presente Dictamen.		
No. de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta									
INE/UTF/DA/5851/2026	Publishing Company Tung S.A. de C.V.	08 de abril de 2026	Sin respuesta									
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ								
Informativa Del análisis a las aclaraciones del partido y de la verificación a la documentación recibida de la confirmación realizada, se determinó que el proveedor señalado en el cuadro principal de la observación dio respuesta a la solicitud de información presentando documentación, como se detalla a continuación: <table><tr><th>No. de oficio</th><th>Proveedor</th><th>Fecha de notificación</th><th>Fecha de respuesta</th></tr><tr><td>INE/UTF/DA/5851/2026</td><td>Publishing Company Tung S.A. de C.V.</td><td>08 de abril de 2026</td><td>10 de abril de 2026</td></tr></table> De su verificación, se constató que las operaciones reportadas corresponden a las registradas en la contabilidad del sujeto obligado, no existiendo diferencia alguna.		No. de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	INE/UTF/DA/5851/2026	Publishing Company Tung S.A. de C.V.	08 de abril de 2026	10 de abril de 2026			
No. de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta									
INE/UTF/DA/5851/2026	Publishing Company Tung S.A. de C.V.	08 de abril de 2026	10 de abril de 2026									

ID	12			
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026		
Solicitudes de información a proveedores de plataformas digitales				

ID		12										
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026										
De la evidencia obtenida en el monitoreo de internet, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) solicitó información sobre los hallazgos detectados a Meta Platforms, como se detalla en el cuadro siguiente: <table><tr><td>Número de oficio</td><td>Proveedor</td><td>Fecha de notificación</td><td>Fecha de respuesta</td></tr><tr><td>INE/UTF/DA/5493/2026</td><td>Meta Platforms Inc.</td><td>26/03/2026</td><td>Sin respuesta</td></tr></table> A la fecha de elaboración del presente oficio, no han dado respuesta al requerimiento realizado por la autoridad. sin embargo, si derivado de la información proporcionada en respuesta al oficio emitido por la UTF se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el dictamen correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203, numeral 3 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 “Confirmaciones Externas”.		Número de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	INE/UTF/DA/5493/2026	Meta Platforms Inc.	26/03/2026	Sin respuesta	“(…) En consecuencia, con fundamento en el artículo 291 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización de este órgano electoral, me permito informar a esa Unidad Técnica de Fiscalización que en términos de los artículos 8,14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita se otorgue una debida garanta de audiencia apegada a un proceso en caso de observar discrepancia con lo reportado. En razón a que, en este momento procesal oportuno no se cuentan con los elementos para poder confirmar o negar los posibles hechos. (…)”. Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 16 del presente Dictamen.		
Número de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta									
INE/UTF/DA/5493/2026	Meta Platforms Inc.	26/03/2026	Sin respuesta									
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ								
Informativa Del análisis a las aclaraciones del partido y de la verificación a la documentación recibida de las confirmaciones realizadas, se determinó lo siguiente: <table><tr><td>Número de oficio</td><td>Proveedor</td><td>Fecha de notificación</td><td>Fecha de respuesta</td></tr><tr><td>INE/UTF/DA/5493/2026</td><td>Meta Platforms Inc.</td><td>26/03/2026</td><td>01/04/2026</td></tr></table> El proveedor Meta Platforms Inc., señalado en el cuadro principal de la observación, a la fecha de elaboración del presente dictamen, ha dado respuesta total a la solicitud de información y ha presentado documentación. De la verificación a la misma no se determinaron observaciones.		Número de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	INE/UTF/DA/5493/2026	Meta Platforms Inc.	26/03/2026	01/04/2026			
Número de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta									
INE/UTF/DA/5493/2026	Meta Platforms Inc.	26/03/2026	01/04/2026									

ID		13									
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026									
Confirmaciones con otras autoridades OPLE Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado recibió el financiamiento público en las cuentas destinadas para ello, esta autoridad realizó una solicitud de información al Organismo Público Local respecto del financiamiento público otorgado a los sujetos obligados. El caso se detalla a continuación: <table><tr><td>Autoridad</td><td>Número de oficio</td><td>Fecha de solicitud</td><td>Número de Respuesta</td></tr><tr><td>OPLE Veracruz</td><td>INE/UTF/DA/5692/2026</td><td>31/03/2026</td><td>Sin respuesta</td></tr></table>		Autoridad	Número de oficio	Fecha de solicitud	Número de Respuesta	OPLE Veracruz	INE/UTF/DA/5692/2026	31/03/2026	Sin respuesta	“(…) En consecuencia, con fundamento en el artículo 291 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización de este órgano electoral, me permito informar a esa Unidad Técnica de Fiscalización que en términos de los artículos 8,14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita se otorgue una debida garanta de audiencia apegada a un proceso en caso de observar discrepancia con lo reportado. En razón a que, en este momento procesal oportuno no se cuentan con los elementos para poder confirmar o negar los posibles hechos.	
Autoridad	Número de oficio	Fecha de solicitud	Número de Respuesta								
OPLE Veracruz	INE/UTF/DA/5692/2026	31/03/2026	Sin respuesta								

ID	13										
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026									
<i>Respecto al oficio señalado en el cuadro que antecede, a la fecha, el OPL no ha dado respuesta a la solicitud de esta autoridad; si derivado de la respuesta proporcionada por el OPL se identificaran observaciones, se informará en el dictamen correspondiente.</i> <i>Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <i>- Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i> <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1, 331 y 332 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 “Confirmaciones Externas”.</i>		<i>(...)”.</i> Véase ANEXO R1_PAN_VR , página 16 del presente Dictamen.									
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA								
Informativa Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado recibió el financiamiento público en las cuentas destinadas para ello, esta autoridad realizó una solicitud de información al Organismo Público Local respecto del financiamiento público otorgado a los sujetos obligados, como se detalla en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Cons</th><th>Número de oficio</th><th>Fecha de solicitud</th><th>Fecha de Respuesta</th></tr><tr><td>1</td><td>INE/UTF/DA/5692/2026</td><td>31/03/2026</td><td>02/04/2026</td></tr></table> Respecto al oficio detallado en el cuadro que antecede, se recibió respuesta y, en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.		Cons	Número de oficio	Fecha de solicitud	Fecha de Respuesta	1	INE/UTF/DA/5692/2026	31/03/2026	02/04/2026		ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Cons	Número de oficio	Fecha de solicitud	Fecha de Respuesta								
1	INE/UTF/DA/5692/2026	31/03/2026	02/04/2026								

ID	14										
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026									
DEPP <i>Con la finalidad de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado dio cumplimiento a la debida aplicación de los recursos conforme lo señala la normativa vigente, esta autoridad realizó una solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, respecto de las pautas de los promocionales de radio y televisión entregados por los partidos políticos, transmitidos y no transmitidos.</i> <table><tr><th>Cons.</th><th>Núm. de Oficio</th><th>Fecha de notificación</th><th>Fecha de respuesta</th></tr><tr><td>1</td><td>INE/UTF/DA/6357/2026</td><td>06/04/2026</td><td>Sin respuesta</td></tr></table>		Cons.	Núm. de Oficio	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	1	INE/UTF/DA/6357/2026	06/04/2026	Sin respuesta	<i>“(…)”.</i> <i>En consecuencia, con fundamento en el artículo 291 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización de este órgano electoral, me permito informar a esa Unidad Técnica de Fiscalización que en términos de los artículos 8,14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita se otorgue una debida garanta de audiencia apegada a un proceso en caso de observar discrepancia con lo reportado. En razón a que, en este momento procesal oportuno no se cuentan con los elementos para poder confirmar o negar los posibles hechos.</i> <i>(...)”.</i>	
Cons.	Núm. de Oficio	Fecha de notificación	Fecha de respuesta								
1	INE/UTF/DA/6357/2026	06/04/2026	Sin respuesta								

ID	14											
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026										
A la fecha de elaboración de este oficio de errores y omisiones, la autoridad en comento no ha dado respuesta, si derivado de las respuestas proporcionadas por las autoridades se identificaran observaciones, se informará en el dictamen de campaña. Se solicita presentar en el SIF lo siguiente: - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 7 inciso d) de la LGPP y 199 inciso c) de la LGIPE.		Véase ANEXO R1_PAN_VR , página 17 del presente Dictamen.										
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ								
Informativa Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la debida aplicación de los recursos respecto de las pautas de los promocionales de radio y televisión entregados por los partidos políticos, transmitidos y no transmitidos, esta autoridad realizó solicitud de información, como se detalla en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Cons</th><th>Número de oficio</th><th>Fecha de solicitud</th><th>Fecha de Respuesta</th></tr><tr><td>1</td><td>INE/UTF/DA/6357/2026</td><td>06/04/2026</td><td>10/04/2026</td></tr></table> Respecto al oficio detallado en el cuadro que antecede, se recibió respuesta y, en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.		Cons	Número de oficio	Fecha de solicitud	Fecha de Respuesta	1	INE/UTF/DA/6357/2026	06/04/2026	10/04/2026			
Cons	Número de oficio	Fecha de solicitud	Fecha de Respuesta									
1	INE/UTF/DA/6357/2026	06/04/2026	10/04/2026									

ID	15		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Sistema Integral de Fiscalización Avisos de contratación extemporáneo De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que el sujeto obligado presentó avisos de contratación que fueron informados de forma extemporánea, al exceder el plazo de los tres días posteriores establecido en la normatividad, como se detalla en el Anexo 5.1.2 del presente oficio. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: - Las aclaraciones que a su derecho convengan.		(...) En relación con la presentación de forma extemporánea de avisos de contratación me permito manifestar que no se debe a una conducta dolosa, sino por el contrario se dan en la búsqueda para cumplir con todos los requisitos administrativos de en todos y cada uno de los avisos señalados, ahora bien, estos se encuentran debidamente identificados su origen y destino de los recursos. Motivo por el cual, la temporalidad no podrá ser considerada como una falta de carácter sustancial que afecte el adecuado despliegue de las facultades de investigación de esta autoridad electoral. Sino por lo	

ID	15			
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026		
Lo anterior, de conformidad con los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III, de la LGPP; 261 Bis, numeral 1, y 278, numeral 1, inciso a) del RF.		contrario representa un requisito de carácter formal, máxime cuando consta que este instituto político, sin mediar dolo alguno, ha reportado las operaciones observadas. De tal suerte, esta situación deberá ser valorada por esta Unidad Técnica de Fiscalización, toda vez que la finalidad ulterior, sobre el que se erige el actual modelo de fiscalización, es la identificación de origen y destino de los recursos, lo cual se acredita ya que ha sido reportado por parte del Partido Acción Nacional. (...) Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 18 del presente Dictamen.		
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
No atendida Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, si bien el partido político señaló que <i>la presentación de forma extemporánea de avisos de contratación no se debe a una conducta dolosa, sino por el contrario se dan en la búsqueda para cumplir con todos los requisitos administrativos</i>, lo cierto es que la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que la normativa establece que los sujetos obligados durante precampañas y campañas contarán con un plazo máximo de tres días posteriores a la suscripción de los contratos para la presentación del aviso de contratación, a través del aplicativo Avisos de Contratación en Línea; por tal razón, al presentar 3 avisos de contratación en forma extemporánea por un importe total de \$54,806.86, los cuales se encuentran detallados en el ANEXO 1_PAN_VR del presente Dictamen, la observación no quedó atendida.		1_C1_VR El sujeto obligado presentó 3 avisos de contratación de forma extemporánea, por un importe de \$54,806.86.	Avisos de contratación extemporáneos.	261 y 261 Bis, numerales 1 y 2 del RF.

ID	16		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Remanente de campaña <i>De conformidad con el artículo 222 Bis del RF, si al cierre de la campaña existe un saldo o remanente a devolver, resultado del financiamiento público para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el proceso electoral, deberán reintegrarlo a la autoridad correspondiente. El saldo determinado por la autoridad se detalla en el Anexo 3.5.26.2 del presente oficio.</i> <i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> - <i>El papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público correspondiente a la campaña extraordinaria 2026, a devolver.</i> - <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 Bis del RF.</i>		<i>(...)</i> <i>Se presenta el cálculo del remanente, donde se puede verificar que no hay saldo a reintegrar, lo anterior se presenta en SIF, en el siguiente apartado:</i> <i>(...)</i> . Véase ANEXO R1_PAN_VR, página 19 del presente Dictamen.	

ID	16		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5739/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. TESO/CDE-VER/2026/0024 Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA
Informativa Del análisis a la respuesta presentada por el partido, así como de la revisión a la documentación presentada en el SIF, se determinó que presentó en la sección “Documentación Adjunta del Informe” del Sistema Integral de Fiscalización, el papel de trabajo referente al cálculo del remanente correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2026; por tal razón, en este punto, la observación quedó atendida . Ahora bien, al verificar el cálculo presentado por el partido, se observó que el monto no coincide con el determinado por la Unidad Técnica de Fiscalización; toda vez que el partido político no considera en la columna “Transferencias del CEE a campañas locales” el importe de \$35,000.00 correspondiente a una transferencia en efectivo de la Concentradora Estatal Local, por lo que de acuerdo con lo registrado por el sujeto obligado en el Sistema Integral de Fiscalización, incluyendo las operaciones realizadas a través de la cuenta contable de “Bancos” de conformidad con el Acuerdo INE/CG471/2016 y considerando el monto del financiamiento público aprobado para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026, en el estado de Veracruz, en el municipio de Tamiahua, se determinó un remanente de \$814.15 como se detalla en el ANEXO 2_PAN_VR del presente Dictamen. Lo anterior, de conformidad con el artículo 222 Bis del RF, el cual señala que, si al cierre de la campaña existe un saldo o remanente a devolver, resultado del financiamiento público para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el proceso electoral correspondiente, deberán reintegrarlo a la autoridad correspondiente. Asimismo, se informa que el saldo o remanente del financiamiento público determinado por la UTF en la revisión del informe de ingresos y egresos de la etapa de campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2026, se notificó el 27 de abril de 2026 a la persona representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/UTF/DA/7609/2026 de fecha 21 de abril de 2026. Por lo anterior, mediante oficio número RPAN-0113/2026 sin fecha, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral proporcionó un oficio de respuesta mediante el cual se identificó que informó que <i>la totalidad del financiamiento recibido para campaña fue erogado en su totalidad, ya que, tal y como obra en su anexo único, la transferencia de \$35,000.00 pesos corresponde a Financiamiento Ordinario, del cual sólo se erogaron \$34,185.85, y el restante de \$814.15 pesos se regresó a la cuenta ordinaria</i> . Asimismo, señaló que <i>el remanente devuelto no es parte del financiamiento público de campaña, lo anterior esta reportado en el ID-526 en la póliza PN IG-4/21/04/2026, procediendo en ese caso conforme a las reglas de remanentes de actividades ordinarias</i> , por lo que esta autoridad constató mediante el estado de cuenta bancario que se encuentra en la póliza contable número PN-IG-04/25-03-2026 del ID de contabilidad 526, que el sujeto obligado reintegró el remanente de \$814.15 al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, debido a que corresponde a Financiamiento Ordinario; por tal razón, no existe remanente a reintegrar del Financiamiento Público para Campaña por parte del sujeto obligado.		1_C2_VR No existe remanente a reintegrar del Financiamiento Público para Campaña por parte del sujeto obligado.	